

ANUNCIO:

El Tribunal Calificador designado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de fecha 20 de febrero de 2026, del proceso selectivo convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de fecha 03 de octubre de 2025, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para provisión por turno libre, con carácter de laboral fijo a jornada completa, de tres (3) plazas de Trabajador Social para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, categoría A2, por turno libre y por el procedimiento de Concurso-Oposición (EXPEDIENTE LI-01/2025), ha acordado en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2026, lo siguiente:

“PRIMERO.- Por el Tribunal se procedió a valorar las alegaciones presentadas a las notas provisionales del primer ejercicio de la fase de oposición acordando:

REGISTRO DE ENTRADA	FECHA	ALEGACION	ACUERDO
2026-E-RE-22971	30/06/2026	PREGUNTA N° 28. El enunciado pregunta cuál es el órgano de contratación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para un determinado contrato de servicios, sin indicar expresamente cuál es la norma jurídica que debe aplicarse para resolver la cuestión. La determinación del órgano de contratación en un municipio no depende exclusivamente de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sino también de la distribución competencial prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del régimen jurídico aplicable a los municipios de gran población y, en su caso, de los acuerdos de delegación de competencias vigentes en la Corporación. El enunciado no precisa si la respuesta debe atender a la competencia originaria establecida por la legislación básica o a la competencia efectivamente ejercida por delegación en el Ayuntamiento de Las Rozas, circunstancia determinante para identificar el órgano competente. Esta falta de precisión impide resolver la pregunta con base exclusiva en la normativa estatal de contratación y obliga al opositor a conocer acuerdos organizativos específicos del Ayuntamiento que no se identifican en el propio enunciado. Por todo ello, se interesa la anulación de la pregunta n° 28 y su sustitución por la correspondiente pregunta de reserva.	Una vez analizada la alegación y sometida a votación se acuerda por unanimidad DESESTIMAR la alegación pues considera el tribunal que la respuesta no está vinculada a una normativa específica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid resultado la respuesta correcta regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
		PREGUNTA N° 32 El Tribunal afirma estar preguntando por la definición del artículo 2, pero no la reproduce literalmente, alterando el texto legal. La definición legal de acoso es, en esencia: "Toda conducta no deseada relacionada con la discapacidad de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad o crear un entorno intimidatorio, hostil.	Una vez analizada la alegación y sometida a votación se acuerda por unanimidad DESESTIMAR la alegación pues considera el tribunal que la pregunta no se refiere a una definición literal, preguntando si la conducta señala en el enunciado corresponde con



		degradante, humillante u ofensivo." El examen, sin embargo, pregunta: "...toda conducta no deseada relacionada con la discapacidad de una persona que atente contra su dignidad o cree un entorno intimidatorio u ofensivo..." Por todo ello, se interesa la anulación de la pregunta nº 28 y su sustitución por la correspondiente pregunta de reserva.	alguno de los supuestos enumerados como respuestas, resultando solamente una ajustada a la definición, siendo el resto de las respuestas claramente inaplicables a la definición del enunciado.
2026-E-RE-23116	30/06/2026	PREGUNTA Nº 20. Se solicita la revisión y anulación de la pregunta nº 20. En el enunciado de la pregunta, se establece que el Art. 2 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece las definiciones de ciertos términos, e indicar cuál es la incorrecta. El artículo de la ley por la que se pregunta establece las definiciones en el Artículo 4, no en el Artículo 2, como se menciona en la pregunta.	Una vez analizada la alegación y sometida a votación se acuerda por unanimidad DESESTIMAR la alegación pues considera el tribunal que se trata de un error tipográfico que no desvirtúa ni el sentido de la pregunta y las opciones de respuesta ofrecidas.
2026-E-RE-23873 2026-E-RE-24010 2026-E-RE-23876 2026-E-RE-23876 2026-E-RE-24371 2026-E-RE-24840	08/07/2026 09/07/2026 09/07/2026 08/07/2026 13/07/2026 16/07/2026	Los siguientes registros hacen referencia a los errores que constaban en la puntuación del primer ejercicio según el anuncio publicado con fecha 08 de julio de 2026 y que resultó subsanado por acuerdo del tribunal en sesión celebrada el 17 de julio de 2026, haciéndose público las notas provisionales del primer ejercicio rectificadas mediante anuncio de fecha 17 de julio de 2026, en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid: (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico) así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (https://sede.lasrozas.es/), habiéndose abierto plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio para presentar alegaciones por los aspirantes. Una vez finalizado el plazo de alegaciones queda constancia que no se presentaron nuevas alegaciones referidas a errores de puntuación.	

En relación al escrito presentado con de entrada 2026-E-RE-26138 de fecha 30 de julio de 2026;

- En relación a su primer punto entiende este Tribunal que no se trata de una alegación en relación con las notas provisionales sino un recurso contra las bases del proceso selectivo no resultando el momento procedimental adecuado para ello.
- En cuanto a la segunda manifestación realizada considera el tribunal que no se trata de una incapacidad si no tan solo una posible limitación sobrevenida que ya fue contemplada en el momento de la ejecución del examen.

SEGUNDO.- Aprobar la Relación de Notas Definitivas del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición del procedimiento de concurso-oposición, para la cobertura de tres (3) plazas de Trabajador Social para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con carácter de laboral fijo a jornada completa, categoría A2, por turno libre y por el procedimiento de Concurso-Oposición (EXPEDIENTE LI-01/2025)

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI CENSURADO	TOTAL
1	ARAGON GUTIERREZ	LAURA	***2572**	10,20
2	ARIAS SUAREZ	OLGA	***3893**	9,50
3	BARAJAS HERVAS	SANDRA	***5046**	9,95
4	BURGOS SERENO	DAVID	***9186**	9,15
5	ESPAÑA VILLANUEVA	SUSANA CARLOTA	***9749**	9,00
6	GARCIA GARCIA	MARIA CRISTINA	***4519**	10,90
7	GORRICHATEGUI ILEAÑA	AITOR	***1960**	10,15



8	LORENZO SIMON	MONICA	***8301**	10,85
9	MENGIBAR PINO	MARIA PAULA	***2181**	9,95
10	MUÑOZ LAZARO	NOELIA	***8938**	9,90
11	RATA LOPEZ	ROBERTO	***7660**	9,95
12	RODRIGUEZ GARCIA	MARIA JESUS	***5147**	9,45
13	RODRIGUEZ MAS	DIEGO	***9913**	9,60
14	SANCHEZ MIRANDA GALLEG0	ELENA	***7208**	12,00
15	SILVA GARCIA	PAULA	***2296**	11,25
16	SUAREZ PEREZ	ALMUDENA	***0375**	9,70
17	VARA REY	LUCIA	***0125**	11,30

El presente anuncio se hará público en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid: (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>) así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (<https://sede.lasrozas.es/>)

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso- administrativo, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en la Web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1. b) de la citada Ley, sin que su presentación interrumpa la continuación del proceso.

TERCERO .- Se acuerda por el tribunal fijar como fecha del segundo examen el **23 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de las Rozas. Plaza Mayor, 1 (CP. 28231. Las Rozas de Madrid)**

- La duración del primer ejercicio será de 60 minutos.

Los aspirantes deberán acudir provistos/as **INEXCUSABLEMENTE** del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o permiso de conducción **ORIGINALES**, (no se admitirán copias de documentos, ni cualquier otro tipo de documento), así como, deberán aportar bolígrafo de color negro o azul.

IMPORTANTE

Los aspirantes **NO** podrán utilizar desde el llamamiento hasta la finalización de las pruebas y abandono de las instalaciones, apartados de telefonía móvil, smartwatch, Tablet, dispositivos de escucha o de cualquier otro tipo ya sea electrónico o no, que permitan su comunicación con cualquier otra persona, así como aquellos que permitan la grabación. Y en general no se permitirá cualquier actuación que pueda considerarse fraudulenta en cuanto a la realización del ejercicio.”

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.



En Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital.

La Secretaria del Tribunal
D^a Beatriz Ojanguren Fernández

